

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

ALERTA TEMPRANA N° 009-2026 -DE INMINENCIA¹

Fecha: 10 de marzo de 2026.

1. INTRODUCCIÓN

La Defensoría del Pueblo emite la presente Alerta Temprana para **Algeciras y Campoalegre (Huila)**, debido a la posibilidad de confrontación armada con efectos humanitarios sobre personas y bienes civiles, así como violencia selectiva contra la población, como consecuencia del reciente reingreso a este territorio de la **Segunda Marquetalia Ejército Bolivariano**. Ambos municipios venían presentado un control consolidado del Frente Iván Díaz del Bloque Comandante Jorge Suárez Briceño del Estado Mayor de los Bloques y el Frente (**EMBF**) y, en el caso de Algeciras, desde 2025 había ingresado la Compañía Árlax Vargas del Bloque Central Isaías Pardo del Estado Mayor Central (**EMC**).

Esta convergencia de estructuras, con capacidad armada y pretensiones de dominio territorial, ha incrementado la probabilidad de confrontaciones directas y afectaciones inmediatas contra la población civil. Particularmente, ha habido un recrudecimiento de la imposición violenta de pautas de control social y territorial por parte del Frente Iván Díaz del EMBF, habiéndose registrado, además, la ocurrencia de violaciones a los derechos humanos como asesinatos selectivos, atentados, amenazas, extorsiones, cobros forzados e imposición de normas, restricciones y control territorial. La acción de la **Segunda Marquetalia Ejército Bolivariano** representa una mayor amenaza para las comunidades, ahora obligadas a decidir entre tres bandos.

A partir de la evidencia de estos escenarios inminentes, la presente Alerta Temprana tiene como objetivo movilizar la respuesta institucional al riesgo identificado en estos dos municipios del Huila, impulsando la adopción e implementación de medidas necesarias, oportunas e integrales entre los diferentes niveles administrativos del Estado y demás entidades competentes, para garantizar la vida, integridad, seguridad y libertad de sus pobladores, tanto en áreas rurales como urbanas.

Para el análisis del riesgo, se iniciará con una presentación de su ubicación geográfica. Posteriormente, se expondrá el contexto territorial y poblacional, en donde se describirán las características del territorio asociadas a las violencias, así como los principales rasgos de las poblaciones expuestas a ellas. Luego, se expondrá el escenario de riesgo inminente y el análisis prospectivo del riesgo. Por último, la Alerta Temprana contiene un apartado con **20 recomendaciones** dirigidas a distintas entidades del orden nacional y territorial, orientadas a impulsar una respuesta rápida ante los riesgos advertidos, en procura de su mitigación y disuasión, así como a promover acciones de prevención urgente, garantía integral de ayuda humanitaria, investigación y acceso a la justicia, entre otros.

¹ La presente Alerta Temprana de Inminencia se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 2124 de 2017, según el cual: “Cuando la Defensoría del Pueblo evalúe que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas bajo el rótulo de riesgo de Inminencia. Estas serán emitidas y enviadas al Gobierno nacional dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al momento en que tuvo conocimiento de la situación de riesgo (...)”.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

Notas de vigencia: el presente documento cierra la Alerta Temprana No. 043 de 2020 emitida para el municipio de Algeciras y su Informe de Seguimiento del 29 de diciembre de 2022. En adelante, el seguimiento a la respuesta estatal y la evolución del riesgo sobre los municipios de Algeciras y Campoalegre se realizará en el marco de la presente Alerta Temprana. El presente seguimiento complementa el efectuado para la Alerta Temprana 001 de 2025 en lo referente al municipio de Algeciras.

El cierre del seguimiento a la Alerta Temprana 043 de 2020 no implica la superación del riesgo advertido en ese momento; responde a una transformación cualitativa del escenario territorial, caracterizado actualmente por la concurrencia y posible confrontación de varias estructuras armadas ilegales. En tal sentido, el riesgo ya no corresponde únicamente a dinámicas de control territorial consolidado, sino a un escenario de potencial disputa armada de alcance subregional que amerita una nueva advertencia bajo la modalidad de Inminencia.

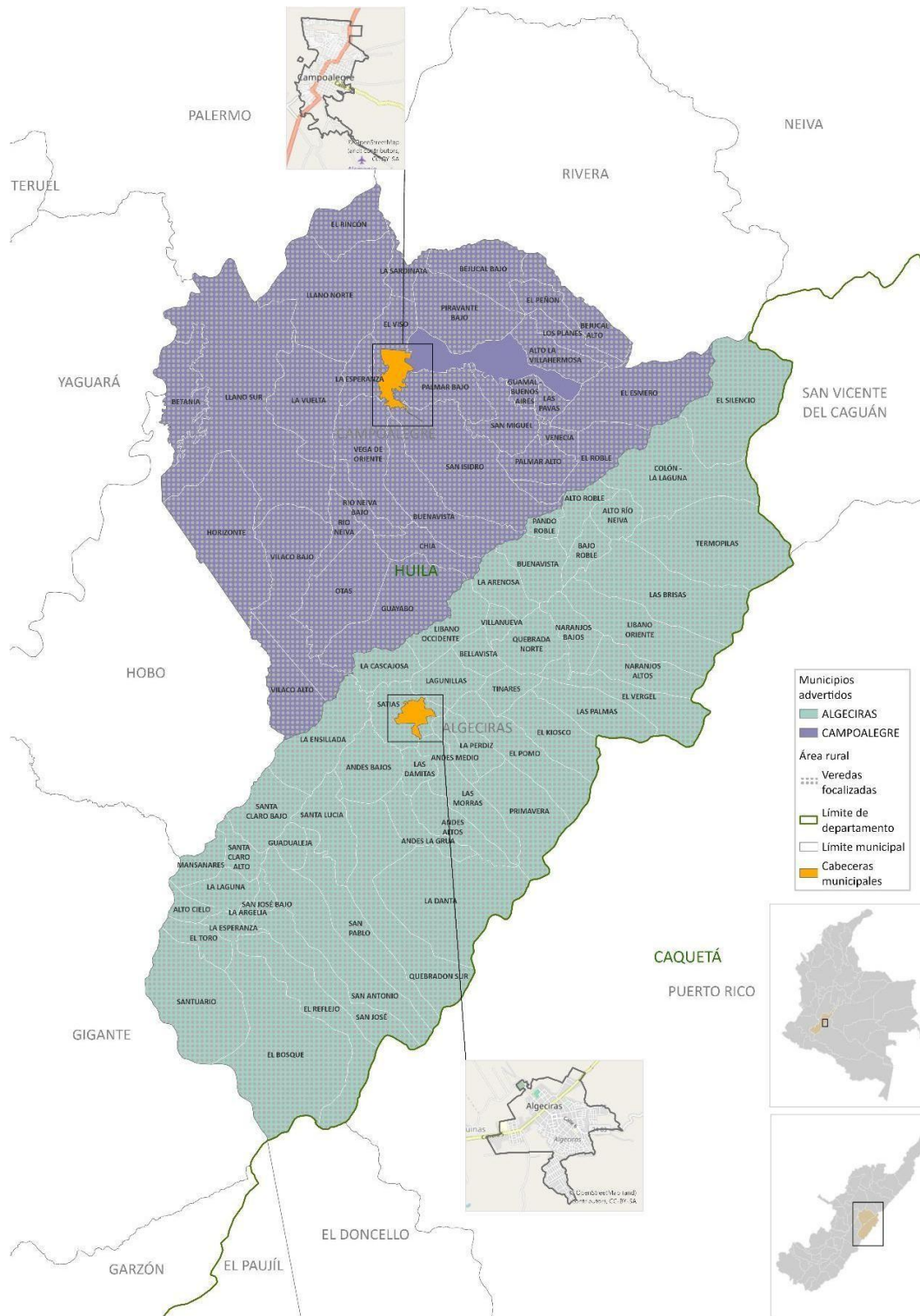
2. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL RIESGO

Departamento	Municipio, Distrito o área no municipalizada	Zona urbana	Zona rural	
		Cabecera, Localidad o Zona	Corregimiento	Veredas
Huila	Algeciras	Cabecera Municipal	Centros Poblados de El Paraíso (Nuevo y viejo), La Arcadia y El Toro.	Alto Cielo, Alto de Legias, Alto Rio Neiva, Andes Altos, Andes Bajos, Andes La Gruta, Andes Medio, Bajo Roble, Bellavista, Buenavista, Colon - La Laguna, El Bosque, El Kiosko, El Paraíso, El Pomo, El Puente, El Reflejo, El Silencio, El Vergel, Guadualeja, La Arenosa, La Arenosa Ceibas, La Argelia, La Cascajosa, La Ensellada, La Esperanza, La Florida, La Laguna, La Perdita, La Perdiz, Lagunilla, Las Brisas, Las Damitas Las Morras, Las Palmas, Líbano, Occidente, Líbano Oriente, Manzanares, Naranjos Altos, Naranjos Bajos, Pando Roble, Pinares, Primavera, Pueblo Viejo, Quebradón Norte, Quebradón Sur, Roble, San Antonio, San José, San José Alto, San José Bajo, San Pablo Santa Clara Alto, Santa Clara Bajo, Santa Lucia, Santuario, Satias, Termopilas, Villanueva, Alto Roble, Tinares, La Danta y Tierra de Libertad.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

Departamento	Municipio, Distrito o área no municipalizada	Zona urbana	Zona rural	
		Cabecera, Localidad o Zona	Corregimiento	Veredas
	Campoalegre	Cabecera Municipal		Llano Sur, La Candelaria, La Vuelta, El Rincón, Llano Norte, Piravante Alto, Horizonte, Los Planes, Guamal - Buenos Aires, Rio Neiva Bajo, La Sardinata, El Roble, San Isidro, Buenavista, Chía, Bejucal Alto, El Peñón, Alto Vilaco, Palmar Bajo, Los Rosales, Palmar Alto, San Miguel, Vilaco Bajo, Rio Neiva - Tinajitas, San Isidro Bajo, La Esperanza, Piravante Bajo, El Esmero, Las Pavas, Potosí, Venecia, El Viso, Otas, Alto Villa Hermosa, Bejucal Bajo, Guayabo y Vega de Oriente.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023



	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

3. CONTEXTO TERRITORIAL Y POBLACIONAL

Algeciras y Campoalegre son municipios adyacentes del **nororiente huilense**, caracterizados primordialmente por corredores naturales y viales que permiten la comunicación entre los departamentos de Huila y Caquetá, puntualmente entre Algeciras (Huila), Puerto Rico y San Vicente del Caguán (Caquetá). Es también un corredor estratégico la conexión con la Ruta 45 (vía principal que atraviesa el Huila de norte a sur) entre los municipios de Algeciras, Campoalegre y Hobo. La garantía de la movilización entre la región centro, suroccidental y amazónica del país, hace que esta zona se erija como ideal para la acción de grupos armados organizados. Adicionalmente, supone ventajas para el afianzamiento de economías ilegales, ocasionando amplios impactos humanitarios y también económicos a quienes transitan por estas vías.

Algeciras es el único municipio de Huila priorizado que fue incluido en el Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET); forma parte del PDET Cuenca del Caguán con varios municipios del departamento del Caquetá, incluyendo a San Vicente del Caguán y Puerto Rico. En el municipio desde el año 2018 se priorizaron de una serie de acciones orientadas a la reconciliación, convivencia y construcción de paz, la reactivación económica, la producción agropecuaria y el ordenamiento social de la propiedad, entre otras medidas en materia de protección social.

El municipio hizo parte de la estrategia de Zonas más Afectadas por el Conflicto (ZOMAC) en el contexto del posacuerdo. Desde la firma del Acuerdo Final de Paz, se han desarrollado proyectos para el municipio, mayoritariamente relacionados con infraestructura de distintas características. Esta infraestructura, ya sea en ejecución para mejoramiento de vías terciarias o con corredores naturales que conectan las áreas rurales intermunicipales e interdepartamental puede ser empleada por uno o varios de los grupos armados no estatales para fortalecer sus dinámicas de control y movilidad, reduciendo tiempos de desplazamiento, facilitando el transporte de recursos de todo tipo y favoreciendo la influencia en puntos estratégicos de la comunidad.

La acción de estos Grupos ha significado además la oportunidad de condicionar la ejecución de proyectos, insertando el desarrollo de la infraestructura local dentro de la lógica del conflicto armado interno. Proyectos pensados para el beneficio de las comunidades y dinamización de las economías locales, suelen ser blanco de la búsqueda de un usufructo económico a través de extorsiones y exacciones, sirviéndose de variables relevantes como la dispersión poblacional, la débil presencia institucional y la existencia de economías rurales vulnerables.

Campoalegre, por su parte, contiguo a Algeciras, pero ubicado más al centro del departamento del Huila, tiene una ubicación estratégica en el valle del río Magdalena, a 30 kilómetros de Neiva por la vía nacional Ruta 45, lo que lo convierte en un punto clave para el comercio y la movilidad regional hacia el centro y sur del departamento. Esta posición ventajosa no solo impulsa el intercambio económico, sino que también fortalece su relevancia como enlace entre diferentes municipios del Huila, consolidando este territorio como un espacio dinámico y de gran relevancia para el desarrollo del departamento.

La ubicación estratégica de Campoalegre puede ser aprovechada por los grupos armados no estatales para sostener dinámicas de movilidad y abastecimiento, en razón de un eje de conexión vial que articula zonas rurales productivas de estos dos municipios y otros aledaños con corredores

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

intermunicipales y carreteras regionales. Por su parte, la cercanía relativa a otros municipios con presencia de grupos armados organizados y la existencia de rutas alternas rurales permiten configurar trayectos discretos para el tránsito de personas armadas y recursos bélicos, así como control informal sobre actividades económicas locales, integrando las ventajas territoriales en sus estrategias de control y de disputa.

La economía de estos municipios se basa en productos agrícolas, y existen diversas organizaciones relacionadas con la producción agropecuaria. Para los grupos armados, las economías locales de estos dos municipios representan fuentes valiosas de financiación mediante las extorsiones y exacciones a la población civil. Adicionalmente estos pueden obtener provecho económico del control de las actividades productivas. La presencia de sectores como el arrozero en Campoalegre implica flujos constantes de dinero y mercancías, susceptibles de control coercitivo.

En materia poblacional, se encuentran en riesgo aproximadamente 56.391 personas residentes en los municipios de Algeciras (23.669) y Campoalegre (32.722), en el departamento del Huila. Deben resaltarse las Juntas de Acción Comunal (JAC) como la forma de organización comunitaria y social más importante, registrándose 115 en Algeciras y 87 más en el municipio de Campoalegre. Las JAC son fundamentales en la zona rural de los municipios focalizados, tanto como proceso histórico como mecanismo de gobernanza. Como se verá más adelante, se identifica un riesgo diferencial para personas dignatarias e integrantes de las JAC, así como para liderazgos comunitarios, sociales, sus colectivos y organizaciones, derivado del accionar de los tres grupos armados ilegales en los municipios focalizados.

También existe un riesgo diferenciado para las personas firmantes de paz. En Algeciras se encuentran actualmente cerca de 38 personas signatarias y en Campoalegre 19², con sus respectivos núcleos familiares, quienes adelantan su proceso de reincorporación, ya de manera individual o colectiva, a través de formas asociativas relacionadas con proyectos productivos agropecuarios. Estos proyectos y asociaciones se caracterizan por una composición mixta, pues junto a la población firmante, participan víctimas del conflicto armado y habitantes de estos municipios, aprovechando la vocación productiva del territorio³.

En el marco del seguimiento constitucional al componente de garantías de seguridad para la población firmante del Acuerdo Final de Paz, la Corte Constitucional ha indicado que si bien las amenazas o violaciones a sus derechos de la población firmante provienen de acciones de grupos en armas, estas pueden ser propiciadas o reforzadas por omisiones atribuibles al Estado. En dicho sentido, la persistencia de homicidios, amenazas y presiones para la vinculación forzada a estructuras armadas respecto de las y los signatarios del Acuerdo Final de Paz puede ser entendido como un factor que sugiere el incumplimiento de las finalidades y objetivos de este instrumento

² ARN, Estadística Censal remitida a la Defensoría con corte al 30 de septiembre de 2025.

³ Las organizaciones presentes son: Algeciras: Asociación Fundacional de Reincorporados de Algeciras (ASOFUNREAL), Cooperativa Multiactiva Agroindustrial Algeciras (CAFEPAZ), Fundación Social Paz & Esperanza y Asociación Cafe Mujeres Mixtas Unidas por la Paz (CAFEMUZ). Campoalegre: Asociación Agropecuaria Granja Integral (ASOCAMPOINTEGRAL).

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

4. ESCENARIO DE RIESGO INMINENTE

a. Antecedentes del riesgo:

En la AT No. 043-20⁴, la Defensoría del Pueblo advirtió la reconfiguración de facciones disidentes de las extintas FARC-EP bajo diferentes autodenominaciones: i) Comisión Financiera de FARC- EP - Unidad Manuel Marulanda Vélez; ii) Comisión Frente 62; iii) FARC-EP Segunda Marquetalia Columna Teófilo Forero - Unidad Óscar Mondragón; y iv) Columna Móvil Teófilo Forero FARC-EP.

Su accionar se caracterizó por la imposición de normas de control poblacional y territorial en zona urbana y rural del municipio de Algeciras (Huila), presiones y amenazas a liderazgos sociales y comunales, así como a las personas firmantes del Acuerdo Final de Paz que adelantaban su proceso de reincorporación individual en esta zona del Huila. Lo anterior derivó en el aumento de violaciones a los derechos fundamentales a la vida, la libertad, seguridad e integridad personal en contra de los sectores poblacionales referidos y de la población civil en general, con graves actos de violencia -prácticas selectivas y generalizadas-, indicativos de una estrategia expansiva y ofensiva de las facciones disidentes en Algeciras. Se reportaron, con preocupación, hechos de desplazamiento forzado, homicidios, extorsiones, reclutamiento forzado y utilización de niños, niñas y adolescentes.

En el Informe de Seguimiento a la AT No. 043-20⁵, emitido en diciembre de 2022, se identificó el posicionamiento territorial de la Segunda Marquetalia⁶, que logró replegar a otras estructuras disidentes, haciéndose con el control hegemónico de la zona. El dominio de esta estructura alcanzó, además, zonas vecinas del departamento del Caquetá, particularmente la zona de cordillera de los municipios de San Vicente del Caguán y Puerto Rico.

Para abril de 2023, el EMC ingresó al municipio de Algeciras, con su Frente Rodrigo Cadete. Las disputas armadas con la Segunda Marquetalia se libraron mayormente en territorio caqueteño, razón por la Defensoría del Pueblo emitió las AT No. 018-23 y 029-23⁷. En Algeciras, la salida de la Segunda Marquetalia resultó menos lesiva en términos de impacto humanitario, ante el ingreso contundente del EMC, quien desplegó otros Frentes en territorio huilense: El Darío Gutiérrez en Neiva, Tello, Baraya; el Ismael Ruiz en el borde occidental del departamento y el Iván Díaz, proveniente del departamento del Caquetá, que finalmente se asentó en Algeciras.

Desde el año 2023 y durante 2024, el Frente Iván Díaz del EMC consolidó su control en la zona mediante un accionar violento que afectó a quienes, a su criterio, eran integrantes y/o colaboradores de la Segunda Marquetalia. En el marco de la mesa de diálogos de paz entre el

⁴ Defensoría del Pueblo, AT 043-20 para Algeciras (Huila). Disponible en: <https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/043-20.pdf>

⁵ Defensoría del Pueblo. Informe de Seguimiento a la AT 043-20 para Algeciras (Huila). Disponible en: <https://alertasstg.blob.core.windows.net/informes/177.pdf>

⁶ Estructura surgida luego del abandono de los compromisos suscritos en el Acuerdo de Paz de 2016 por parte de varios comandantes de las antiguas FARC-EP, bajo el mando de Iván Márquez. Dentro de los disidentes se encontraba alias “El Paísa, comandante conocido en toda la zona por el que había ejercido a través de la Columna Teófilo Forero.

⁷ Defensoría del Pueblo. AT 018-23 para San Vicente del Caguán y 029-23 para los corregimientos de Santana Ramos y La Paz de Puerto Rico (Caquetá). Disponibles en: <https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/018-23.pdf> y <https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/029-23.pdf> respectivamente.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

Gobierno Nacional y el EMC, el control poblacional se extendió a quienes se negaban a cumplir las normas y pautas de conducta impuestas por el actor, convirtiéndose en objetivo de amenazas, asesinatos selectivos y desplazamientos forzados.

La situación se extendió al municipio de Campoalegre, en especial, a las zonas aledañas de este con Algeciras, donde el grupo armado citaba a las comunidades para la divulgación de normas de convivencia y el pago de extorsiones. En enero de 2024, en zona rural de este municipio, un adolescente de 17 años fue detenido mientras distribuía boletas de citación y extorsivas alusivas al Frente Iván Díaz del Bloque Jorge Suárez Briceño a finqueros y productores de la zona evidenciando, junto al curso de las extorsiones y cobros, la consumación del reclutamiento, uso y utilización de menores de edad por parte de este grupo armado.

La situación se generalizó en los municipios de Algeciras, Campoalegre y Hobo (Huila), en todos los niveles de la economía, sin discriminación de ingresos, respecto de la población, con la implementación de prácticas violentas para forzar los pagos. Se puede citar el caso de marzo de 2024 en la vereda Otás, del municipio de Campoalegre, donde, en la estación de servicio que se ubica sobre la vía principal Ruta 45 entre los municipios de Campoalegre y Algeciras, dos hombres que se transportaban en una motocicleta instalaron un artefacto explosivo en una de esas estaciones de servicio, pero este no explotó. Más adelante, integrantes del Ejército desinstalaron este explosivo y lo detonaron de manera controlada. Asimismo, en la cabecera municipal de Algeciras, en ese mismo mes, un establecimiento de juegos y pagos fue atacado con explosivos en dos ocasiones; estos hechos ocurrieron en horas de la madrugada, por lo que no se presentaron víctimas.

Con el fraccionamiento del EMC en abril de 2024, Algeciras siguió en aparente control del Frente Iván Díaz, esta vez adscrito al Bloque Jorge Suárez Briceño del EMBF; en Campoalegre, ese grupo tenía una presencia sostenida, especialmente con fines de extorsiones y exacciones de este mismo frente. Situación que se pudo evidenciar repetidamente, con la constante citación mediante boletas alusivas al grupo armado para comerciantes, entidades y pobladores, y, nuevamente, la instalación de explosivos en comercios de estos dos municipios en junio de 2025.

Sin embargo, con el comienzo de las disputas en noviembre de 2024 entre las facciones de alias “Iván Mordisco”, a través del Estado Mayor Central y de ‘Calarcá Córdoba’, a través del EMBF, se consideraron elevados riesgos de expansión de la dicha dinámica en la cordillera oriental huilense, en el municipio de Algeciras, con probables afectaciones en el municipio de Campoalegre.

En la AT No 001-25, la Defensoría del Pueblo indicó un nivel de riesgo ALTO, respecto de la disputa entre el EMC y el EMBF en el municipio de Algeciras. En marzo del 2025, la Entidad emitió Oficio de Consumación ante la entrada de un grupo de personas armadas al municipio de Algeciras, que se identificaron como integrantes de las FARC-EP, al mando de alias “Iván Mordisco”, con el objetivo de disputarle el territorio al Frente Iván Díaz. Adicionalmente, se registraron combates entre el grupo entrante y el Ejército Nacional, los días 6 y 8 de marzo de 2025 en el área sur del municipio.

Los integrantes del Estado Mayor Central, que en ese momento no se identificaban con ningún nombre en específico, únicamente como parte de la facción de alias “Iván Mordisco”, contactaron

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

además a liderazgos sociales, personas firmantes de paz y pobladores en general, presionando e intimidando para que hicieran caso omiso a las órdenes del Frente Iván Díaz del EMBF, y acataran las nuevas instrucciones impartidas por ellos. Pese a esto, el Frente Iván Díaz conservó mayoritariamente el control de la zona, sin que se hayan registrado nuevos enfrentamientos entre estas estructuras. Las disidencias de alias Iván Mordisco se identificaron como pertenecientes a la la Compañía Árlex Vargas del Bloque Central Isaías Pardo.

b. Caracterización del riesgo inminente:

El escenario de riesgo inminente que se cierne sobre Algeciras y Campoalegre está caracterizado por el reingreso de la Columna Teófilo Forero Castro de la Segunda Marquetalia - Ejército Bolivariano. Se considera que esta incursión podría desencadenar confrontaciones con el Frente Iván Díaz del EMBF y/o con la Compañía Árlex Vargas del Bloque Central Comandante Isaías Pardo del EMC.

Esta incursión se motiva en una **intención de la Segunda Marquetalia de retomar el control**, reclamando además el dominio histórico que la Columna Móvil Teófilo Forero tuvo antes de la firma del Acuerdo Final de Paz. Se considera probable que, por su posición en el área, los primeros combates se susciten con el Frente Iván Díaz del EMBF, tal como ha ocurrido en las zonas de cordillera del norte de Caquetá. Algunas fuentes sugieren adicionalmente, **posibles alianzas entre el EMC y la Segunda Marquetalia**, en contra de las facciones bajo el mando de alias “Calarcá Córdoba”.

En el marco del monitoreo realizado, debe resaltarse que, para el 24 de noviembre de 2025, en las veredas Tres Esquinas, El Esmero, El Tabor y San Miguel, zona rural de Campoalegre, se registró la instalación de vallas alusivas a la “Segunda Marquetalia - Ejército Bolivariano - Columna Teófilo Forero”. No fue posible, sin embargo, corroborar la presencia de dicho grupo armado no estatal en Campoalegre para dicho momento.

Para finales de 2025, se recibió información sobre el ingreso de esta estructura a la Zona de Reserva Campesina Río Pato y Valle del Balsillas en Caquetá, presuntamente desde el corregimiento El Paraíso, en el municipio de Algeciras. Esta información daría cuenta de la existencia de algún contingente que se moviliza a través de los municipios focalizados. A pesar de esto, no fue posible registrar la presencia de la Segunda Marquetalia en Algeciras.

Para enero de 2026, la dinámica de disputa armada entre la Segunda Marquetalia y el EMBF estalló principalmente en el municipio de San Vicente del Caguán. Desde el 21 de enero, la Defensoría del Pueblo emitió tres oficios, en el marco de las Alertas AT No. 18–23 y AT No. 29 - 23, señalando la reactivación de los enfrentamientos armados, así como repertorios de violencia consistentes en la instalación de retenes ilegales, la utilización de artefactos explosivos improvisados y la contaminación del territorio por minas antipersonal y municiones sin explotar, la presión directa sobre la población civil para elegir un bando armado, las prácticas de vinculación a los grupos armados no estatales, particularmente en modalidad de reclutamiento forzado y de manera preocupante, la utilización de drones. También se ha enunciado un riesgo creciente de desplazamiento y confinamiento, ya sea individual o masivo, de la población civil.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

Los patrones de confrontación recientemente observados en los municipios de San Vicente del Caguán y Puerto Rico (Caquetá), consistentes en combates abiertos, instalación de artefactos explosivos improvisados, uso de drones y presión directa sobre la población civil, constituyen un precedente inmediato que podría replicarse en alguna medida, en el corredor estratégico que conecta dicha subregión con el municipio de Algeciras. La proximidad geográfica y la continuidad de las rutas de movilidad incrementan la probabilidad de trasladar estas dinámicas al territorio huilense.

Debe aclararse, sin embargo, que la incursión de la Segunda Marquetalia en Algeciras y Campoalegre aún no ha escalado a combates en territorio huilense. Por ahora, el reingreso de esta estructura ha estado caracterizado por el anuncio de su presencia en territorio, la ejecución de convocatorias y reuniones a la población civil, y un correlato de advertencias de los otros grupos armados organizados ya asentados en los municipios focalizados, sobre las consecuencias de cualquier tipo de apoyo o simpatía respecto de estas disidencias.

Precisamente, debe destacarse una alta probabilidad de hechos de violencia para imponer un orden ilegal por parte de cada uno de los grupos armados no estatales presentes en el territorio. Lo anterior conlleva a encontrar demanda de lealtades y simpatías respecto de personas y comunidades por vías violentas, como duras sanciones respecto de quien, a criterio de los actores, sea cercano o pertenezca a una estructura enemiga. En búsqueda de legitimidad social y demostración de poder, los tres bandos en posible disputa, podrían continuar desarrollando repertorios para posicionarse en los municipios focalizados, como aquel que tiene más fuerza entre los tres bandos.

Ahora bien, posibles acciones de violencia armada podrían concentrarse principalmente en zonas rurales de estos municipios, con acciones simultáneas y un posible impacto humanitario regional. El riesgo de que estas dinámicas de confrontación, control territorial y poblacional se trasladen desde el Caquetá al Huila, corresponde a las trayectorias de expansión de los grupos armados ilegales, siguiendo rutas estratégicas por el control de corredores, que a su vez pueden determinar el control territorial.

Vale indicar, además, una posible extensión del riesgo de disputa al municipio de Algeciras, teniendo en cuenta la conexión vial existente con el Corregimiento de Santana Ramos, así como la probada relación entre las dinámicas de violencia armada de ambas jurisdicciones territoriales. De hecho, se considera que los escenarios de riesgo para el Corregimiento de Santana Ramos suelen coincidir con los de Algeciras, distanciándose de lo que ocurre en el resto del municipio de Puerto Rico y su cabecera municipal.

En el análisis territorial se advierte que pobladores, liderazgos sociales e integrantes de las comunidades de Santana Ramos ya han recibido convocatorias de la Segunda Marquetalia anunciando su presencia, así como posibles acercamientos y citaciones. Todo esto ligado a la disputa por corredores estratégicos de movilidad como ya se indicó. Es posible que estas convocatorias y citatorios lleguen también a los pobladores de Algeciras y posteriormente a Campoalegre.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

La ubicación geográfica de dos municipios los convierte en un punto estratégico dentro de las dinámicas del conflicto a nivel regional por su colindancia con Caquetá, evidenciando la previsible interconexión de las dinámicas de disputa. Al mismo tiempo, las posibles afectaciones humanitarias en Santana Ramos podrían verse reflejadas en eventos masivos como desplazamientos hacia la cabecera de Algeciras o confinamientos que afecten a los dos municipios.

De expandirse la confrontación a las zonas advertidas, debe llamarse la atención sobre la ocurrencia de ataques selectivos y direccionados en contra de la población firmante de paz, así como contra liderazgos, sus colectivos y organizaciones, como se verá en el acápite posterior. Asimismo, en Algeciras y Campoalegre los tres grupos disidentes han buscado la **imposición de mecanismos violentos de control territorial y poblacional**, realizando adicionalmente exacciones, extorsiones, amenazas, restricciones a la movilidad, y otros hechos constitutivos de violaciones a los derechos humanos.

c. Afectaciones poblacionales, diferenciales e interseccionales

En el caso de **firmantes de paz, familias y sus formas asociativas**, obran intereses mayormente económicos ya en extorsiones o exacciones⁸, así como riesgos de atentados u otras afectaciones a la vida e integridad personal. Algunos ejemplos así lo ilustran:

Para el 19 de enero de 2026, en la vereda Alto Satías, vía a Las Morras, zona rural del municipio de Algeciras (Huila) se registró un atentado contra una persona firmante del Acuerdo de Paz y socio activo de la Asociación de Reincorporados de Algeciras (ASOFUNREAL)⁹. La víctima llegaba a su casa aproximadamente a las 9:15 pm acompañado de su esposa cuando personas que se movilizaban en una motocicleta los interceptaron y les dispararon en varias ocasiones. En estos hechos, falleció la esposa del firmante atacado, la lideresa caqueteña Edga Katherine Real, oriunda del corregimiento de Santana Ramos, municipio de Puerto Rico.

ASOFUNREAL, desde mayo del 2025, había puesto en conocimiento de diversas entidades estatales que casi 30 de sus afiliados habían sido citados a reunión por parte de uno de los grupos armados no estatales que ostenta control permanente en el territorio, sintiéndose en riesgo. Para noviembre de 2025, uno de sus integrantes y su núcleo familiar debieron ser extraídos del municipio de Algeciras de emergencia por amenazas de muerte.

A la par, en Campoalegre, integrantes de la Asociación Agropecuaria Granja Integral (ASOCAMPOINTEGRAL) fueron citados por integrantes del Frente Iván Díaz a presentarse en zona rural del municipio de Algeciras. Cabe indicar que se ASOCAMPOINTEGRAL es una forma asociativa surgida en el marco del proceso de reincorporación e integrada por 31 núcleos familiares, entre firmantes de paz y víctimas del conflicto, y desarrollan su proyecto agropecuario en un predio

⁸ Si bien no corresponde a la Defensoría del Pueblo la tipificación de conductas presuntamente punibles, esta entidad se remite al Código Penal colombiano (Ley 599 de 2000) para distinguir los repertorios de extorsión y exacción. El primero está definido en el art. 244 en el Título de Delitos sobre el patrimonio económico, indicado “El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero”. El segundo corresponde al art.163 de los Delitos contra las personas y bienes protegidos contra el DIH, consagrado como “El que, con ocasión y en desarrollo de un conflicto armado, imponga contribuciones arbitrarias”.

⁹ Defensoría del Pueblo, Oficio de Consumación. Radicado No.: 202600404000268431 de 21 de enero de 2026.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

bajo la modalidad de arriendo en este municipio, ya que no han sido sujetos de asignación de tierras o similares. Dicha citación tuvo un carácter extorsivo dado que su proyecto productivo contempla el expendio de carne y manejo de ganado. Del mismo modo, en el segundo semestre de 2025 tuvieron una incursión de personas armadas en la finca que ocupan, como mecanismo de implementación para que estos cumplieran las citaciones que el grupo armado les había impuesto.

En la última citación por parte del grupo armado, les indicaron que, al mes de abril de 2026, la organización debía pagar altos montos de dinero exigidos, de no hacerlo debían desintegrar la organización y desplazarse sus directivas y afiliados, so pena de ser declarados objetivo militar, poniendo en alto riesgo a todos sus integrantes, así como a sus núcleos familiares.

El riesgo para la población firmante del Acuerdo Final de Paz y las personas en proceso de reincorporación se encuentra relacionado además a factores de estigmatización, señalamiento y la práctica de extorsiones y/o exacciones por los proyectos de sus formas organizativas. Esto último también se registra respecto a la afectación de sectores económicos, entre los que se encuentran comerciantes, transportadores, servidores públicos y agricultores, con la masificación de este repertorio de violencia armada, perjudicando a toda la población, sin importar sus condiciones económicas o de otro tipo.

Adicionalmente, las personas firmantes de paz, son objeto de constantes presiones para la vinculación a los grupos armados no estatales, debido al conocimiento de múltiples tareas propias de cuando estuvieron en armas lo que permite a los grupos armados consolidación territorial en el escenario de disputa que se está iniciando¹⁰.

Debe finalmente indicarse que parte de la población signataria perteneció antaño a la Columna Teofilo Forero de las FARC-EP, estructura bajo la cual se ha identificado la Segunda Marquetalia. Este hecho resulta particularmente complejo, en tanto los otros actores armados pueden asumir o acusar cercanía entre las personas firmantes del Acuerdo de Paz y la Segunda Marquetalia, en abierta estigmatización a este sector poblacional.

Al riesgo contra las personas firmantes de paz se suma el de **liderazgos sociales, sus colectivos y organizaciones**, pues es a través de ellos y ellas que los grupos armados organizados buscan contactar a las comunidades, los citan, dejan mensajes para ser difundidos e imponen sus normas y códigos de comportamiento. El 23 de enero de 2026 se registró el homicidio del vicepresidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda Santuario, en Algeciras, mientras desempeñaba sus labores cotidianas en su finca ubicada en esa misma vereda¹¹. Para noviembre de 2025, se documentó también el asesinato de un líder comunal y comunitario del municipio de Campoalegre de la vereda El Peñón.

¹⁰ En la vigencia 2020 fueron ultimados siete personas firmantes de paz y en el periodo 2023 - 2025 fueron asesinados de 9 firmantes de paz. Uno de ellos ocurrió en la cabecera municipal de Campoalegre en el mes de septiembre del año 2024 y otro en zona rural de Algeciras en abril de 2025, sin que se hayan conocido los motivos. Registros Defensoría del Pueblo a diciembre de 2025

¹¹ Otro antecedente relevante es el homicidio del presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Ciudad de Barranquilla de Algeciras sucedido en febrero de 2025. A este respecto, Oficio de consumación AT no. 001-25 para el municipio de Algeciras (Huila). Radicado No.: 202500404000951081 de 27 de febrero de 2025.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

De otra parte, es importante indicar que en lo corrido del año se han reportado cuatro homicidios¹² en Algeciras. Desde el mes de octubre de 2025 en el municipio de Algeciras (área urbana y rural) se intensificó la comisión de asesinatos selectivos donde las víctimas fueron atacadas con armas de fuego, ocurriendo más de la mitad de estos únicamente en este periodo. Al concluir 2025, Algeciras reportó un total de 29 asesinatos, seis más que en el 2024 y tres más que en el 2023. En el municipio de Campoalegre se presentaron 12 asesinatos con arma de fuego en el año 2025¹³, con una tendencia a la baja en los últimos tres años. Si bien no todos los homicidios pueden atribuirse de manera directa a la disputa armada advertida, el incremento sostenido de asesinatos selectivos en el municipio de Algeciras desde octubre de 2025 coincide temporalmente con el escalamiento de tensiones entre facciones disidentes, lo que refuerza la necesidad de una respuesta preventiva inmediata.

Varios de estos asesinatos, al parecer, ocurrieron por algún tipo de falta en contra de las normas establecidas por los actores armados ilegales, sin que esto se haya podido verificar, entre otros por la multiplicidad de estructuras presentes en la zona. Otra de las hipótesis que se ha dado en el municipio, es que la confrontación entre el EMBF y el EMC, que inició en marzo de 2025 con combates en la zona sur del municipio de Algeciras, se está dando también en el asesinato selectivo de supuestos colaboradores de uno y otro grupo con el fin de poder consolidar control territorial en este municipio. Esta comisión de asesinatos refleja las dinámicas locales de violencia como la persistencia de factores asociados al conflicto armado por la presencia de varios grupos armados no estatales.

Aunado a lo anterior, debe llamarse la atención sobre un abierto interés de injerencia de los grupos armados no estatales sobre los procesos comunales y comunitarios, simultaneo al crecimiento de hechos de estigmatización en contra de las personas con liderazgo. Esto, con ocasión de convocatorias de los actores armados ilegales para presionar la salida de la Fuerza Pública de varias locaciones del municipio de Algeciras.

Esto puede darse porque, sobre todo las Juntas de Acción Comunal representan formas legítimas de asociación social, liderazgo local y toma de decisiones colectivas respecto de la agenda de sus comunidades. Al influir o cooptar las JAC, asociaciones campesinas o colectivos, se incide en diferentes espacios de decisión y se actúa directamente en el control social territorial; además, estas instancias permiten obtener información trascendental sobre dinámicas locales, liderazgos y posibles oposiciones. Incluso, se registraron casos como el ocurrido en marzo de 2025 en Algeciras, cuando circularon panfletos suscritos por el Bloque Central Isaías Pardo del EMC por medios digitales. En estos se señalaba que eran falsas varias comunicaciones difundidas desde febrero de 2025 a nombre de dicha estructura, mediante las cuales se amenazaba a algunos liderazgos comunales. Asimismo, se afirmaba que se conocía el trabajo realizado por estas personas en las comunidades y que no existía intención de intimidarlas.

Así, dicha injerencia o cooptación podría llevar a amplias afectaciones humanitarias. Por un lado, la presión, intimidación, amenaza o instrumentalización de liderazgos comunales y comunitarios menoscaba el tejido social y sus formas de organización, restringe la participación y pone en riesgo la vida e integridad de quienes ejercen roles de liderazgo y representación. Igualmente, de no

¹² Estadística Policía Nacional. Corte al 23 de enero de 2025

¹³ Estadística Policía Nacional. Corte 31 de diciembre de 2025.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

acceder a las pretensiones de los grupos armados, máxime en un escenario de disputa, puede conllevar sufrir desplazamientos forzados, asesinatos y destierros. De igual forma el silenciamiento de los medios de denuncia de violación de derechos, ruptura de la confianza colectiva e interna, lo que afectaría el acceso y garantía de derechos básicos dada la escasa presencia de Estado, en especial en las áreas rurales.

En materia de **riesgo de reclutamiento, uso y utilización de niñas, niños y adolescentes**, la dinámica se concentra en el fortalecimiento operacional de los tres grupos armados organizados que constituyen factor de amenaza. De acuerdo a los casos documentados por la Defensoría del Pueblo, en Algeciras durante el 2025 se presentó un caso de reclutamiento forzado, tres más se encuentran en verificación y se tienen otros de recuperación de menores de edad, registrado por la Fuerza Pública en el marco de diversas operaciones. Si bien no se tienen casos en Campoalegre, el subregistro de este hecho victimizante todavía es muy amplio, debido a las implicaciones que este tipo de hechos tiene para las víctimas y sus familias, entre ellas, el riesgo de desplazamiento. En paralelo, este riesgo se maximiza ante la probabilidad de tercerización, vinculación o alianza con grupos delincuentes, que también requieren población joven para su operación.

Las afectaciones humanitarias para las poblaciones de estos municipios en una posible confrontación pueden verse en desplazamientos individuales y colectivos, así como situaciones de confinamiento, dado el contexto regional existe una alta posibilidad de la instalación de minas y el uso de artefactos explosivos, así como armas no convencionales viendo como en zona aledañas se han empleado drones con explosivos en las confrontaciones ya ejecutadas.

d. Prospectiva del riesgo inminente

La reactivación de la disputa armada entre la Segunda Marquetalia y el Estado Mayor del Bloque Jorge Suarez Briceño tiende a ser un escenario de carácter subregional, al extenderse desde los municipios caqueteños de San Vicente del Caguán y Puerto Rico, a través del corregimiento de Santana Ramos. Se considera adicionalmente, que es probable que el riesgo de violaciones a los derechos humanos de la población civil e infracciones al DIH se extienda a los municipios de Rivera y Hobo por su proximidad y conexión vial con los municipios aquí focalizados.

Aunque todo hace suponer la ocurrencia de confrontaciones armadas, como las ya registradas en Caquetá, no se descarta la conformación de alianzas entre algunos de estos grupos armados para poder someter a un tercer actor, con consecuencias humanitarias significativas para la población.

Para los municipios de Algeciras y Campoalegre se observan posibles riesgos de infracción al DIH, si se activa la confrontación armada con la intensidad y gravedad vistas en Caquetá, particularmente por la eventual utilización de drones por parte de alguno de los grupos armados no estatales que se disputan el territorio. También, en caso de que se active el escenario de confrontación que motiva la presente inminencia podría derivar en afectaciones a los principios de distinción, proporcionalidad y precaución del DIH, incluyendo la toma de eventuales escudos humanos de entre la población.

A esto se suma las presiones para la población civil para que muestre lealtad de alguno de los tres grupos referidos, lo que podría suponer riesgo de afectación al principio de distinción del DIH.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

Como en otras partes del departamento del Huila, este repertorio de violencia armada cometida directamente contra la población civil representa una grave práctica de los grupos armados ilegales para “atacar” a su contraparte, por medio de hechos violentos cometidos contra personas que acusan de apoyar supuestamente a otros grupos armados.

Asimismo, se vislumbra un alto riesgo de reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes, así como la vinculación de personas a las actividades del grupo armado o de grupos delincuenciales debido a la pretensión de dominio y supremacía territorial de estas facciones disidentes.

En Campoalegre, debido a la presencia de grupos de delincuencia locales que operan tanto en el sector urbano como en algunas zonas rurales, se aprovechan secciones con baja presencia institucional para consolidar sus actividades ilícitas. También se ha observado la circulación de panfletos y mensajes por medios digitales que serían falsos a nombre de grupos armados que buscan infundir temor en la comunidad, así como disputas internas que generan hechos violentos.

En este punto surge el riesgo de instrumentalización de estos grupos de crimen por parte de alguno de los grupos armados presentes en estos municipios: esto podría manifestarse de diferentes maneras; una de ellas como la subutilización de sus formas de violencia para el control territorial. Bajo esta dinámica, los grupos armados no estatales o en disputa, podrían buscar utilizar estos grupos delincuenciales locales como “medios” para implementar formas de violencia que garanticen beneficios económicos y dominio social; o ejecutar acciones en contra de otros grupos o sus intereses sobre todo en áreas urbanas. Esto aseguraría a cualquier grupo armado alcanzar una presencia territorial más amplia y de forma rápida, mientras continúa la consolidación de las economías locales, es especial extorsiones y exacciones.

Llaman la atención presuntos hechos de sicariato, particularmente los registrados en el municipio de Campoalegre. Estos podrían estar relacionados con disputas criminales y violencia armada de grupos de crimen organizado por los circuitos de microtráfico, hurto y extorsión a comerciantes, transportadores y población; asimismo, extorsiones vía telefónica en las que se hace suplantación de grupos armados. Estos hechos, tal como se ha indicado, podrían acrecerse a cuenta del interés de los tres bandos en posible disputa para fortalecer su accionar en los municipios focalizados, ya a través del fortalecimiento de su capacidad bélica en zonas urbanas o para extender su control sobre dichas áreas.

Las afectaciones a la población son significativas y se han reflejado en el aumento de la inseguridad, el debilitamiento de la economía local y la fragmentación del tejido social, por estas razones las comunidades manifiestan temor ante posibles represalias si denuncian, mientras que jóvenes y adolescentes aumentan su nivel de vulnerabilidad frente al reclutamiento para actividades ilícitas. Esta situación ha impactado la convivencia ciudadana, limita el uso seguro de espacios públicos y ha obligado a los pobladores a modificar sus rutinas diarias para reducir riesgos, afectando la calidad de vida en el municipio.

Finalmente, se advierte que prácticas como las extorsiones, amenazas y atentados contra liderazgos sociales y firmantes de paz, sus familias y organizaciones pueden exacerbarse, como parte de repertorios consolidados de control de los grupos fuente de amenaza. Esta es una de las

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

prácticas características de su accionar en el departamento y se proyecta que, por su intermedio, además de buscar lucrarse, los grupos armados ilegales afiancen su gobernanza armada al mostrarse públicamente con autoridad *de facto* para exigir demostraciones de obediencia de la población de ambos municipios.

5. RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta los escenarios de riesgo advertidos en los territorios focalizados en la presente Alerta Temprana, se formulan las siguientes recomendaciones. Estas distinguen entre “entidades principales concernidas” y “entidades asociadas”. Las entidades principales tienen un rol de liderazgo en la gestión de las acciones sugeridas, con base en su capacidad institucional, sus funciones de coordinación de instancias interinstitucionales y sus responsabilidades en los campos de política pública en las que se enmarca cada recomendación. El liderazgo de estas entidades implica la articulación de las entidades asociadas y la orientación para una definición conjunta de líneas de acción, acordes con los escenarios de riesgo y con las recomendaciones, así como de otras posibles medidas para mitigarlos.

Por su parte, de las entidades asociadas se espera que apoyen la realización de las acciones recomendadas según su capacidad técnica, logística y financiera, aportando lo necesario para este propósito, e informando oportunamente a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida (CIPRAT), acerca de sus necesidades de fortalecimiento o de acompañamiento. Asimismo, el papel de las entidades asociadas consiste en implementar medidas concretas que, en el marco de su misionalidad y de su capacidad institucional, permitan atender las recomendaciones y faciliten el liderazgo de la entidad principal.

Corresponde recordar que las recomendaciones constituyen un llamado a la acción institucional. Tienen como objetivo orientar a las entidades del Estado en la implementación de acciones de disuasión y mitigación de los factores de amenaza, reducción de las vulnerabilidades detectadas, prevención de violaciones a los DD.HH. y al DIH, protección diferencial de las poblaciones en riesgo y fortalecimiento de las capacidades institucionales y sociales existentes.

Por lo tanto, se invita a las entidades a adoptar estas recomendaciones bajo un enfoque de seguridad humana¹⁴, donde la atención a los riesgos vaya más allá de las intervenciones sobre el orden público y se acompañe de estrategias para garantizar en plenitud los derechos de la población en Algeciras y Campoalegre.

¹⁴ Como bien ha referido el Secretario General de la Asamblea General de las Naciones Unidas “(...) ningún país puede tener desarrollo sin seguridad ni seguridad sin desarrollo, y no tendrá seguridad ni desarrollo si no respetan los derechos humanos. Esa relación triangular aumenta el reconocimiento de que la pobreza, los conflictos y la insatisfacción de la sociedad pueden fomentarse entre sí en un círculo vicioso”. Por tanto, “(...) ya no basta el poderío militar para salvaguardar la seguridad (...). Para hacer frente a las amenazas a la seguridad también se precisan sistemas políticos, sociales, ambientales, económicos, militares y culturales sólidos que juntos disminuyan las probabilidades de conflictos, ayuden a superar los obstáculos que se oponen al desarrollo y promuevan las libertades humanas para todos”. Ver: Naciones Unidas. Seguridad humana. Informe del Secretario General, Asamblea General, Sexagésimo cuarto periodo de sesiones. Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, A/64/701, 8 de marzo de 2010.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

La evolución de los riesgos advertidos y las gestiones institucionales para la implementación de las recomendaciones serán objeto de seguimiento por parte de la Defensoría del Pueblo, de acuerdo con los artículos 4 y 14 del Decreto 2124 de 2017. El análisis de la respuesta estatal tomará en cuenta la gestión de las entidades principales y asociadas, según indicadores de gestión¹⁵ y de producto¹⁶ y la aplicación de un Índice de Respuesta Estatal (IRE)¹⁷ sobre el cumplimiento de las categorías temáticas en las que se clasifican las recomendaciones.

Cabe recordar que las recomendaciones plasmadas en este documento no impiden que las entidades concernidas adopten todas las demás medidas que estén a su alcance y que, bajo plena observancia de los derechos humanos y del DIH, se dirijan a la reacción oportuna, en cumplimiento de los deberes de respeto, garantía y salvaguarda de los derechos humanos a cargo del Estado.

Finalmente, se insta a las entidades destinatarias de las siguientes recomendaciones abstenerse de justificar públicamente el ejercicio de acciones bélicas, incautaciones, capturas y otras análogas, en la presente Alerta y sus recomendaciones, asuntos que no son materia de estos documentos de advertencia. Tal justificación puede distorsionar la interpretación de la naturaleza humanitaria de la gestión preventiva propia de esta Entidad. Por tanto, se insta a informar y reportar toda acción institucional de forma directa a la Defensoría del Pueblo únicamente mediante los canales que se enlistan al final de la presente y en el marco de las sesiones de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT) y reuniones específicamente solicitadas por la Defensoría para tal fin.

A. Coordinación y articulación interinstitucional para la Respuesta Rápida

RECOMENDACIÓN No 1

Categoría temática de la recomendación:	Coordinación y articulación interinstitucional para la Respuesta Rápida.
Entidad Principal Concernida:	Ministerio del Interior.
Recomendación:	Al Ministerio del Interior, como Secretaría Técnica de la CIPRAT, dar trámite inmediato de la presente Alerta Temprana de Inminencia ante las autoridades concernidas, en cada una de sus recomendaciones. Principalmente, se requiere orientar técnicamente, verificar y asegurar que se adopten medidas de reacción rápida en materia de prevención, disuasión, protección integral

¹⁵ El indicador de gestión es un indicador compuesto que contiene la valoración numérica asignada a criterios de oportunidad, coordinación y pertinencia. La primera alude a la manera en que el accionar institucional se realiza en el tiempo, a propósito, y cuando conviene a la recomendación. La pertinencia, por su parte, corresponde a la adecuada respuesta institucional frente a las características del riesgo advertido. La coordinación, finalmente, se refiere a la gestión articulada de las entidades del orden nacional, departamental y local, encargadas y/o responsables de gestionar la superación del riesgo al concertar, formular e implementar medidas de prevención y protección de los derechos de la población identificada en riesgo.

¹⁶ El indicador de producto está relacionado con el nivel de adopción o implementación de cada una de las recomendaciones, es decir, de la realización de las acciones específicas solicitadas.

¹⁷ Este índice reflejará el grado de cumplimiento de las recomendaciones y se expresará en porcentajes, obtenidos mediante la ponderación de cada indicador y de sus componentes.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

	y atención humanitaria, a favor de cada uno de los sectores sociales y/o comunidades vulnerables ante el escenario de riesgo advertido. Con relación a los planes de acción elaborados por las entidades concernidas en las recomendaciones, se requiere verificar su coherencia, financiación y ejecución dentro de los plazos establecidos, lo mismo que su implementación para la superación de los escenarios de riesgo. En este sentido, remitir a la Defensoría copia de los planes de acción, así como las actas de los espacios de seguimiento que se realicen con ocasión de la presente Alerta Temprana.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato.

RECOMENDACIÓN No 2

Categoría temática de la recomendación:	Coordinación y articulación interinstitucional para la Respuesta Rápida.
Entidad Principal Concernida:	Ministerio del Interior.
Recomendación:	Promover y garantizar la armonización de acciones y líneas de trabajo conjunto con otras instancias interinstitucionales, impulsando sesiones de seguimiento articuladas con las secretarías técnicas de instancias interinstitucionales como la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad, la Mesa Técnica de Seguridad y Protección, el Subcomité Nacional de Prevención y Protección, consejos de seguridad, y otras que sean competentes para el abordaje de aspectos puntuales de los riesgos advertidos. Igualmente, convocar sesión extraordinaria de la CIPRAT dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la presente Alerta Temprana de Inminencia, priorizando la adopción de medidas urgentes para los municipios de Algeciras y Campoalegre
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

B. Disuasión del contexto de amenaza

RECOMENDACIÓN No 3

Categoría temática de la recomendación:	Disuasión del contexto de amenaza.
Entidad Principal Concernida:	Ejército Nacional de Colombia.
Entidades Asociadas:	Ministerio de Defensa Nacional, Gobernación de Huila
Recomendación:	A la Novena Brigada del Ejército Nacional, para que se incremente la presencia, movilidad y dispositivos de seguridad de la fuerza pública, con el propósito de mantener el control en los corredores rurales y prevenir ataques mediante el uso de drones, así como mediante la instalación de artefactos explosivos en las áreas focalizadas dentro de la presente Alerta Temprana, especialmente en los corredores rurales que conectan el corregimiento El Paraíso, zona de cordillera y las veredas Tres Esquinas, El Esmero, San Miguel y zonas aledañas. Todo ello con la corresponsabilidad que les atañe al Ministerio de Defensa y la Gobernación de Huila, para que se dispongan los mecanismos estratégicos de inteligencia, operativos y tecnológicos que permitan neutralizar las acciones e intimidaciones ejercidas por los grupos armados ilegales contra los habitantes de los municipios advertidos en riesgo. Esto bajo la perspectiva de protección de derechos, y el estricto cumplimiento del derecho Internacional Humanitario (DIH), siguiendo lineamientos estrictos para evitar al máximo cualquier tipo de afectación contra la población civil, más aún cuando sea utilizada como escudo humano por parte de los grupos armados ilegales. En estos casos, implementar estrategias alternativas de operación, que eviten la potencialización de los riesgos contra sus derechos.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato.

RECOMENDACIÓN No 4

Categoría temática de la recomendación:	Disuasión del contexto de amenaza.
Entidad Principal Concernida:	Departamento de Policía Huila
Entidades Asociadas:	Ministerio de Defensa nacional, Gobernación de Huila, Alcaldías de Algeciras y de Campoalegre
Recomendación:	Al Departamento de Policía Huila, para que se disponga de efectivos suficientes en los centros poblados de los municipios advertidos, y se

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

	incrementen los dispositivos para el control del orden y la seguridad, protegiendo la integridad, y la movilidad de la población a través de sus territorios. De igual forma, implementar mecanismos de vigilancia preventiva en establecimientos comerciales previamente afectados por acciones intimidatorias, así como mecanismos de reacción inmediata ante circulación de panfletos o mensajes intimidatorios. A la Gobernación de Huila y las Alcaldías de Algeciras y de Campoalegre, brindar apoyo a lo concerniente a la planeación estratégica, logística, financiamiento y todo lo demás que atañe a su corresponsabilidad. Al Ministerio de Defensa Nacional que verifique el desarrollo de esta actividad.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato.

RECOMENDACIÓN No 5

Categoría temática de la recomendación:	Disuasión del contexto de amenaza.
Entidad Principal Concernida:	Ministerio de Defensa Nacional
Entidades Asociadas:	Departamento de Policía Huila Ejército Nacional
Recomendación:	Al Ministerio de Defensa Nacional verificar la realización de las siguientes acciones por parte de la Policía y el Ejército en los municipios focalizados: Al Departamento de Policía Huila, y Ejército Nacional, para que a través de los Grupos de Acción Unificada para la Libertad Personal (GAULA) se socialicen las rutas de atención para víctimas de extorsión, se establezcan canales seguros de denuncia y se incrementen mecanismos de vigilancia en las áreas focalizadas en la presente alerta temprana, para evitar que los grupos armados ilegales actúen así en contra de campesinos, comerciantes, transportadores y en general la población de estos municipios.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

C. Acciones de Paz para la Prevención

RECOMENDACIÓN No 6

Categoría temática de la recomendación:	Acciones de Paz para la prevención
Entidad Principal Concernida:	Consejería Comisionada de Paz
Entidades Asociadas:	No aplica
Recomendación:	A la Consejería Comisionada de Paz para que despliegue los mecanismos de diálogo con el Estado Mayor del Bloque Jorge Suárez Briceño, para asegurar el respeto de la población civil, respecto de los riesgos por las confrontaciones armadas y disputas por el control de los territorios, bajo los enfoques de acción sin daño y seguridad humana. Asimismo, activar canales humanitarios existentes o en construcción con las estructuras armadas presentes en la región, con el fin de reiterar la obligación de respeto a la población civil y la prohibición de reclutamiento de niños, niñas y adolescentes.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Tres meses a partir de la emisión de la presente Alerta

D. Investigación y acceso a la justicia

RECOMENDACIÓN No 7

Categoría temática de la recomendación:	Investigación y acceso a la justicia.
Entidad Principal Concernida:	Fiscalía general de la nación.
Entidades Asociadas:	No aplica
Recomendación:	A la Fiscalía general de la Nación, incrementar las capacidades investigativas en los municipios focalizados, con el fin de implementar estrategias para esclarecer los homicidios y otros hechos victimizantes descritos en la presente alerta, y judicializar a sus autores, lo mismo que dismantelar las estructuras responsables de las vulneraciones contra la población civil, desarticulando a los grupos armados ilegales que vienen generando factores de riesgo contra los derechos de la población en estos municipios.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

Tiempo estimado de Implementación:	Cuatro meses a partir de la emisión de la presente Alerta.
------------------------------------	--

RECOMENDACIÓN No 8

Categoría temática de la recomendación:	Investigación y acceso a la justicia.
Entidad Principal Concernida:	Fiscalía General de la Nación.
Entidades Asociadas:	Departamento de Policía Huila, Ejército Nacional
Recomendación:	A la Fiscalía general de la Nación, a través de la Unidad Especial de Investigación para el desmantelamiento de organizaciones criminales (UEI), verificar el estado y priorizar las investigaciones sobre hechos victimizantes contra población firmante del acuerdo de paz y líderes sociales en los municipios de Algeciras y de Campoalegre. Para lo concerniente al desarrollo de diligencias relacionadas con tales investigaciones, se requiere el acompañamiento de la Policía y el Ejército, con el fin de garantizar la seguridad para el ingreso de los funcionarios en las zonas focalizadas por la alerta temprana.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Firmantes del acuerdo de paz, líderes sociales y comunales.
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato

RECOMENDACIÓN No 9

Categoría temática de la recomendación:	Investigación y acceso a la justicia.
Entidad Principal Concernida:	Fiscalía General de la Nación.
Entidades Asociadas:	
Recomendación:	A la Fiscalía General de la Nación, a través de la Unidad Especial de Investigación para el desmantelamiento de organizaciones criminales (UEI), diseñar una estrategia de fortalecimiento para la recepción de denuncias por parte de personas firmantes del Acuerdo de Paz ubicados en el área de advertencia, con el fin de documentar, investigar y judicializar los delitos en su contra.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Firmantes del acuerdo de paz, líderes sociales y comunales.
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

E. Prevención y protección

RECOMENDACIÓN No 10

Categoría temática de la recomendación:	Prevención y protección.
Entidad Principal Concernida:	Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y DIH
Entidades Asociadas:	Gobernación de Huila, Alcaldías de Algeciras y de Campoalegre
Recomendación:	A la Consejería Presidencial de Derechos Humanos y DIH, como Secretaría técnica de la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento (CIPRUNNA), brindar asistencia técnica a la Gobernación de Huila y a las Alcaldías de Algeciras y de Campoalegre, para la implementación de rutas y estrategias para la prevención del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes en los territorios focalizados en riesgo, con especial énfasis en instituciones educativas rurales y centros poblados de cordillera. A la Gobernación de Huila y las Alcaldías de Algeciras y Campoalegre, se garantice la conformación y/u operatividad de los Equipos de Acción Inmediata (EAI) en estos territorios.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Niños, niñas y adolescentes.
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de la emisión hasta 6 meses.

RECOMENDACIÓN No 11

Categoría temática de la recomendación:	Prevención y protección.
Entidad Principal Concernida:	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Entidades Asociadas:	Gobernación de Huila, Alcaldías de Algeciras y de Campoalegre
Recomendación:	Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar dar asesoría técnica a la Gobernación del Huila y las Alcaldías de Algeciras y Campoalegre para el desarrollo de estrategias de prevención del riesgo de reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes, tanto en instituciones educativas como a través de actividades de sensibilización y de promoción de habilidades para los NNA de las áreas advertidas en riesgo en estos municipios. A la Gobernación del Huila y las Alcaldías de Algeciras y Campoalegre que dispongan los recursos humanos, logísticos y financieros para la recepción de esta asesoría y la realización de las actividades señaladas.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

Focalización poblacional:	Niños, niñas y adolescentes.
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de la emisión hasta 6 meses.

RECOMENDACIÓN No 12

Categoría temática de la recomendación:	Prevención y protección.
Entidad Principal Concernida:	Unidad Nacional de Protección.
Entidades Asociadas:	Gobernación de Huila Alcaldías de Algeciras y de Campoalegre
Recomendación:	A la Unidad Nacional de Protección, socializar las rutas de protección individual y colectiva con las poblaciones en los territorios focalizados en riesgo, principalmente a miembros de Juntas de Acción Comunal, líderes y defensores de derechos humanos, asociaciones de productores y firmantes del Acuerdo de Paz, así como realizar reevaluaciones urgentes de nivel de riesgo para firmantes del Acuerdo de paz y dignatarios de Juntas de Acción Comunal en los municipios advertidos. Del mismo modo, dar apertura a nuevas evaluaciones de riesgo surgidas durante este proceso e implementar capacidades de autoprotección en sus territorios. A la Gobernación del Huila y las Alcaldías de Algeciras y Campoalegre remitir oportunamente las solicitudes de medidas de protección que reciba en el marco de sus competencias a la Unidad Nacional de Protección.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Liderazgos sociales y comunales, defensores y defensoras de derechos humanos, firmantes del Acuerdo de paz
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato.

RECOMENDACIÓN No 13

Categoría temática de la recomendación:	Prevención y protección.
Entidad Principal Concernida:	Agencia de Reincorporación y Normalización
Entidades Asociadas:	Subdirección especializada de seguridad y protección de la Unidad Nacional de Protección, Policía Nacional, Alcaldías de Algeciras y Campoalegre.
Recomendación:	A la Agencia de Reincorporación y Normalización, para que, junto con los firmantes del Acuerdo de Paz de los municipios de Algeciras y Campoalegre, realicen seguimiento a los mecanismos de seguridad preventiva y otorgamiento de medidas de protección para la población signataria, sus familias y sus organizaciones.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

	A la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la UNP, se garantice la agilidad de los trámites para el otorgamiento de medidas de protección individuales y colectivas para esta población, y se de apertura a evaluaciones de riesgo de manera inmediata. También se diseñen medidas colectivas de protección territorial para proyectos productivos ubicados en zona rural. A la Policía Nacional activar rondas y revistas policiales en los lugares donde se desarrollan proyectos productivos por parte de la población firmante del Acuerdo de Paz. A las Alcaldías de Algeciras y de Campoalegre verificar que se lleven a cabo las medidas de seguridad preventivas en sus municipios, tanto como las medidas de protección otorgadas a la población firmantes, sus familias y formas asociativas según proceda.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Firmantes del Acuerdo de Paz, sus familias y formas organizativas.
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato.

RECOMENDACIÓN No 14

Categoría temática de la recomendación:	Prevención y protección.
Entidad Principal Concernida:	Gobernación de Huila
Entidades Asociadas:	Ministerio del Interior - Dirección para la Democracia, Participación Ciudadana y Acción Comunal, Alcaldías de Algeciras y de Campoalegre
Recomendación:	A la Gobernación de Huila implementar mecanismos de fortalecimiento organizativo y acompañamiento institucional orientados a la protección de miembros de Juntas de Acción Comunal, en aras de prevenir su instrumentalización o cooptación por grupos armados ilegales en los territorios focalizados por la presente Alerta. En el mismo sentido, a las Alcaldías de los municipios de Algeciras y de Campoalegre, para que se desarrollen campañas y acciones para instaurar capacidades de protección a las Juntas de Acción Comunal. Ello bajo la asistencia técnica de la Dirección para la Democracia, Participación ciudadana y Acción comunal del Ministerio del Interior.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Juntas de Acción Comunal
Tiempo estimado de Implementación:	Tres meses a partir de la emisión de la presente Alerta.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

RECOMENDACIÓN No 15

Categoría temática de la recomendación:	Prevención y protección.
Entidad Principal Concernida:	Ministerio del Interior
Entidades Asociadas:	Agencia para la Reincorporación y la Normalización Alcaldías de Algeciras y Campoalegre
Recomendación:	A la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, efectuar un acercamiento con liderazgos de la población firmante de paz que adelanta su reincorporación en Algeciras y Campoalegre, incluyendo a sus formas organizativas ASOFUNREAL y ASOCAMPOINTEGRAL, con el fin de presentar su oferta en materia del Decreto 660 de 2018 e identificar posibilidad de implementar este programa con la población firmante. Para ello, se insta a la ARN a brindar apoyo técnico al Ministerio respecto a la aplicación de los componentes de la reincorporación integral aplicables a las formas organizativas de la población signataria de paz. Por último, se invita a las alcaldías de Algeciras y Campoalegre a respaldar la convocatoria de la población firmante y participar en los ejercicios pedagógicos y demás relacionados con el Decreto 660 de 2018 que convoque el Ministerio.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Firmantes de paz, sus familias y formas organizativas
Tiempo estimado de Implementación:	Seis meses a partir de la emisión de la presente Alerta.

F. Medidas para la Asistencia y Acción Humanitaria integral.

RECOMENDACIÓN No 16

Categoría temática de la recomendación:	Medidas para la Asistencia y Acción Humanitaria integral
Entidad Principal Concernida:	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Entidades Asociadas:	Gobernación de Huila Alcaldías de Algeciras y de Campoalegre
Recomendación:	A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para que se verifique la actualización, financiación y operatividad de las medidas establecidas en los Planes de Contingencia, especialmente el aprestamiento para la entrega de ayuda humanitaria y disposición de albergues en caso de eventos humanitarios masivos.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

	A la Gobernación de Huila y las Alcaldías de Algeciras y de Campoalegre para que se implementen las medidas correspondientes para los firmantes del acuerdo de paz, líderes, líderes, personas defensoras de derechos humanos que resulten victimizados a causa del conflicto armado en estos municipios. Esto ante posibles eventos de desplazamiento forzado, confinamiento, incluyendo identificación y adecuación de albergues temporales, así como provisión de kits de ayuda humanitaria.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Población víctima del conflicto armado.
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de la emisión hasta tres meses

RECOMENDACIÓN No 17

Categoría temática de la recomendación:	Medidas para la Asistencia y Acción Humanitaria integral
Entidad Principal Concernida:	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Entidades Asociadas:	Gobernación de Huila, Gobernación de Caquetá
Recomendación:	A la Unidad para Atención y Reparación Integral a las Víctimas orientar la implementación de un mecanismo de coordinación para la atención de la población víctima de las vulneraciones de derechos advertidas en la presente alerta temprana, en los municipios colindantes de Algeciras, Campoalegre, San Vicente del Caguán y Puerto Rico, que comparten el mismo escenario de riesgo. A las Gobernaciones de Huila y de Caquetá, para que atiendan la asistencia técnica de la Unidad, diseñen e implementen este mecanismo de manera conjunta, principalmente para atención de la población desplazada.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Población víctima del conflicto armado.
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de la emisión hasta tres meses

RECOMENDACIÓN No 18

Categoría temática de la recomendación:	Medidas para la Asistencia y Acción Humanitaria Integral
Entidad Principal Concernida:	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Entidades Asociadas:	No aplica

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

Recomendación:	A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para que se tengan en cuenta los riesgos advertidos en la presente alerta temprana, en la evaluación de las declaraciones de firmantes del acuerdo de paz y líderes sociales y comunales, familias de NNA, y otras poblaciones de los municipios de Algeciras y de Campoalegre, que puedan ser afectados por los hechos victimizantes derivados del escenario de riesgo descrito.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Población víctima del conflicto armado.
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de la emisión hasta tres meses

G. Acompañamiento y gestiones preventivas desde el Ministerio Público.

RECOMENDACIÓN No 19

Categoría temática de la recomendación:	Acompañamiento y gestiones preventivas desde el Ministerio Público.
Entidad Principal Concernida:	Procuraduría Regional de Huila
Entidades Asociadas:	Procuraduría General de la Nación.
Recomendación:	Realizar seguimiento a las acciones emprendidas por las autoridades del orden nacional, departamental y local concernidas en la presente Alerta Temprana, para la implementación de la gestión preventiva del riesgo advertido, mediante planes y programas, tales como los dispuestos a partir del Decreto 660 de 2018 para la prevención y protección de las comunidades y las organizaciones en los municipios focalizados por la presente Alerta Temprana.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato.

RECOMENDACIÓN No 20

Categoría temática de la recomendación:	Acompañamiento y gestiones preventivas del Ministerio Público.
Entidad Principal Concernida:	Personerías de los municipios de Algeciras y de Campoalegre
Recomendación:	Efectuar el seguimiento al cumplimiento y vigilancia de las acciones de respuesta a las presentes recomendaciones, así como a las gestiones implementadas por las autoridades del orden local en atención a las mismas, atendiendo a su competencia territorial.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato.

Para los fines pertinentes, se les solicita a las entidades concernidas en las recomendaciones remitir sus respuestas al correo electrónico delegadasat@defensoria.gov.co y/o a la dirección postal Calle 55 No. 10-32, en Bogotá D.C.


PAULA CRISTINA APONTE URDANETA
 Defensora del Pueblo (E)

Revisó y Aprobó: *Nathalia Romero Figueroa* 
 Defensora Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones de DD.HH. y DIH.